

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 1º de octubre de 2021.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
Bucaramanga, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 680014003020-2019-00159-00

Se agrega al presente trámite incidental, las respuestas allegadas por la INSPECCION DE POLICIA URBANA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, HOGAR GERIATRICO ALEGRIA E ILUSION DE VIVIR, CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA y escrito del incidentante informando dirección electrónica, las cuales se tienen en cuenta para lo que se estime pertinente dentro del mismo.

De igual manera, revisada la respuesta y anexos (certificado de existencia y representación de la entidad incidentada **ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S.**), allegados por la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, considera el Despacho que es necesario oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que de manera urgente, informe a este juzgado, quién es la persona con nombre, identificación, dirección física y electrónica que funge como **LIQUIDADOR** y en qué estado se encuentra el trámite liquidatario de la citada entidad, lo anterior en virtud que la empresa se encuentra en liquidación.

Comuníquese el presente auto por el medio más expedito, solicitando se envíe la documental pertinente.

Para lo anterior, se le concede el término de dos (2) días contado a partir del recibo de la presente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 174 del 04 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato
Radicado No. 680014003020-**2019-00159**-00
Incidentante: Jesus Maria Ruiz Rangel
Incidentado: Arquitectura Urbanística S.A.S.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afcbd90286e959d0f4a037b0cbd6390de660545f575a7e77d446879b5e10b96

Documento generado en 01/10/2021 12:36:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>